



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.854/2017.-

ZAPALLAR, 15 de septiembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1228 de 1992, del Ministerio del Interior, que indica que la calificación de los funcionarios municipales, será hecha por la Junta Calificadora. A su vez, este mismo artículo indica que la junta calificadora estará compuesta por: los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico, con excepción del Alcalde y del Juez de Policía Local, y por un representante del personal elegido por éste. Agrega este artículo que el nivel jerárquico estará determinado por el grado, y si existiere más de un funcionario en el nivel correspondiente, la junta se integrará de acuerdo con el orden de antigüedad determinado en la forma que establece el artículo 49 de la Ley N° 18.883.
2. Que, el artículo 23 del mismo cuerpo legal, establece que la asociación de funcionarios con mayor representación, tendrá derecho a designar a un delegado que solo tendrá derecho a voz, pero este no forma parte de la junta calificadora.
3. Que, el artículo 24 del Decreto indicado, indica que se desempeñará como secretario de la junta calificadora, el jefe de la respectiva unidad de personal, o quien haga sus veces, el que además la asesorará técnicamente. Este funcionario tampoco integra la junta calificadora y no tendrá derecho a voto.
4. Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 18.883, que indica que "Con el resultado de las calificaciones ejecutoriadas, las Municipalidades confeccionarán un escalafón disponiendo a los funcionarios de cada grado de la respectiva planta en orden decreciente conforme al puntaje obtenido.
En caso de producirse un empate, los funcionarios se ubicarán en el escalafón de acuerdo con su antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, luego en la Municipalidad, a continuación, en la Administración del Estado, y finalmente, en el evento de mantenerse la concordancia, decidirá el Alcalde".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5. El artículo 7° de la Ley N° 19.602, que crea por el solo ministerio de la ley el cargo de Administrador Municipal, a que éste tendrá el grado más alto de la planta de directivos correspondiente.
6. El artículo 33 de la Ley N° 18.883, que dice que preside la junta calificadora, el funcionario a quien le corresponda subrogar al Alcalde.
7. El dictamen N° 55090 de 2003, de la Contraloría General de la República, entre otros, que indica que *"al administrador municipal le corresponde por derecho propio integrar la junta calificadora de la entidad edilicia; ello, porque acorde ley 18883 artículo 33 inciso 1, preside esa junta el funcionario que subroga al alcalde, enseguida, por regla general el subrogante del alcalde es el señalado administrador. Lo anterior, pues a este último, que, conforme ley 19602 artículo 7, debe tener el grado más alto de los directivos, ha de ubicársele en dicha planta a continuación del juez de policía local si el grado de ambos coincide, pero antes de otro directivo que tenga el mismo grado tope. A su vez, según ley 18883 artículo 77 inciso 1, en los casos de subrogación del alcalde, asume tales funciones, por el solo ministerio de la ley, el empleado en ejercicio que le siga en el orden de jerarquía dentro de la municipalidad, excepto el juez de policía local"*
8. Que, conforme al procedimiento del artículo 22 del Decreto 1228 de 1992, no hubo propuestas para la elección del representante del personal, razón por la cual, corresponde que dicha posición la ocupe la funcionaria Bárbara Zamorano Palacios, al poseer la mayor antigüedad del Municipio
9. El Decreto de Alcaldía N° 2301/2017, que fijó el escalafón de mérito de los funcionarios municipales para el año 2017.
10. Las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **FÍJASE** la Junta Calificadora, para el periodo de calificación comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017, por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO	GRADO
Luis Parot Donoso	Administrador Municipal	8°
Antonio Molina Daine	Secretario Municipal	8°
Marcelo Cruz Aguilera	Director de Control	8°
Bárbara Zamorano Palacios	Secretaria Alcaldía	11°



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° **DISPONGASE** que actuará como Secretario de la Junta Calificadora, el Encargado de Recursos Humanos, recayendo dicho cargo en el funcionario **Juan Cristóbal Solís Lobos**, cédula nacional de identidad N°

3° **REQUIERASE** a la asociación de funcionarios de Zapallar, para que esta nombre a un delegado, el que sólo tendrá derecho a voz.

4° **ORDÉNESE** al Encargado de Recursos Humanos, para que cite a la Junta Calificadora, para constituirse el día **21 de septiembre de 2017**, conforme a lo indicado en el 27 del Decreto 1228, de 1992, del Ministerio del Interior.

5° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, por parte del Señor Secretario Municipal, a todos los funcionarios acá indicados, ya sea personalmente o por carta certificada, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre procedimiento administrativo.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Recursos Humanos
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / RBHH